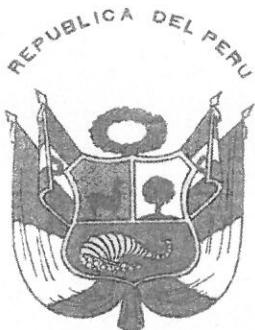


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0236-2019-INIA

11 OCT. 2019

Lima,

**VISTO:** Los Memorandos N° 1203-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PIP321778-DDTA/DG, N° 1388-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PI2276656-DDTA/DG, emitidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe Técnico N° 25-2019-MINAGRI-DDTA-SDPA-PI2276656/R, emitido por la Subdirección de Productos Agrarios; los Informes N° 101-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA.FRM, N° 245-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA y N° 052-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 166-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 0081-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; los Informes Legales N° 162-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, N° 215-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, adelante la Ley, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el Memorando N° 1203-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PIP321778-DDTA/DG de fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) remite a la Oficina de Administración (OA) el Informe Técnico N° 25-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656/R emitido por la Subdirección de Productos Agrarios, en el que se sustenta la necesidad de la adquisición de 944 sacos de guano de isla para la Estación Experimental Agraria (EEA) Perla del VRAEM, con la finalidad de implementarse en las parcelas del proyecto de inversión “Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco”; y remite las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 194-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-UA de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Abastecimiento remite a la Unidad de Presupuesto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Informé N° 101-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA.FRM, en el que indica lo siguiente: i) el valor estimado para la "Adquisición de guano de isla para la EEA La Perla del VRAEM", asciende a la suma de S/ 44 840,00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) incluido impuestos de Ley; ii) conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo el sistema de contratación a suma alzada; iii) el procedimiento de selección corresponde incluirse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2019, como Contratación Directa por la causal de Proveedor Único; y, iv) la Unidad de Presupuesto deberá otorgar la Certificación de Crédito Presupuestal 2019 por el importe antes indicado;

Que, mediante el Memorando N° 0081-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Unidad de Abastecimiento que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2214, por el importe de S/ 44 840,00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender el pedido para la "Adquisición de guano de isla para la EEA La Perla del VRAEM", determinándose que dichos recursos autorizados sean afectados única y exclusivamente para los fines solicitados;

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, se emite la Resolución Directoral 0125-2019-INIA-OA a través del cual la Oficina de Administración aprueba la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del INIA correspondiente al año 2019, a fin de iniciar un (01) procedimiento de selección concerniente a la "Adquisición de guano de isla para la EEA La Perla del VRAEM";

Que, con el Memorando N° 1388-2019-MINAGRI-INIA-SPDA-PI2276656-DDTA/DG de fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en calidad de área usuaria remite a la Oficina de Administración las especificaciones técnicas modificadas para la adquisición de 944 sacos de guano de isla, presentación de 50 kg, para la EEA La Perla del VRAEM, en el marco del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2276656, a fin de lograr el objetivo de la presente contratación;

Que, a través del Informe N° 245-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 19 de agosto de 2019, la Unidad de Abastecimiento indica que conforme a los resultados de la indagación de mercado realizada y a las especificaciones técnicas del requerimiento formulada por el área usuaria, así como las disposiciones legales vigentes, se proceda a la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, establecida en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para la "Adquisición de guano de la isla para la EEA La Perla del VRAEM", por el monto de S/ 44 840,00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 166-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina de Administración indica que la Contratación Directa cumple con el requisito establecido en los dispositivos legales referidos, siendo el único proveedor el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL autorizado en el Territorio Nacional para la extracción, procesamiento y comercialización del guano de las islas; y requiere la emisión del informe legal para que se proyecte la resolución del Titular que apruebe la Contratación Directa;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0236 - 2019 - INIA

Que, con Informe Técnico N° 052-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 18 de setiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento sustenta técnicamente la calidad de proveedor único de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, comunicando que al solicitar las cotizaciones a tres (03) proveedores que se dedican a actividades materia de la convocatoria; éstos señalaron que el guano de isla con las características detalladas en las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria sólo es comercializada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante los Informes Legales N° 162-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ y 215-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fechas 28 de agosto de 2019 y 04 de octubre de 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en base a los informes de las unidades orgánicas pertinentes y estando dentro del marco legal citado, se ha establecido el sustento de la contratación directa mencionada;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla una lista de supuestos en los que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, carece de objeto o no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección competitivo, permitiendo que las Entidades puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor Único.- En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad debe efectuar las acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

características y condiciones establecidas en las Bases, las mismas que deben contener como mínimo: a) la denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) las garantías aplicables; y, o) la proforma del contrato, cuando corresponda; de conformidad con lo establecido en el numeral 102.1) del artículo 102 del Reglamento, el cumplimiento de los requisitos enumerados, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en la decisión y ejecución de la contratación;

Que, la aprobación de una Contratación Directa es de carácter excepcional, dado que se faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva la obligación de aplicar las disposiciones que dicha normativa regula, como son las fases de los actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, la causal de Contratación Directa por Proveedor Único se configura cuando a nivel nacional solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones; y conforme al estudio de mercado realizado por la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones del INIA, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es el único proveedor autorizado dentro del territorio nacional para la extracción, procesamiento y comercialización del guano de isla contemplado en la Ley N° 26857;

Que, asimismo, el numeral 101.2) del artículo 101 del Reglamento, establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; debiendo contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de guano de isla para la EEA La Perla del VRAEM", en la cantidad de 944 sacos de guano de isla (sacos de 50 kg), por causal de proveedor único con el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, por el importe de S/ 44 840,00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria se encargue de la Contratación

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0236-2019-INIA

Directa aprobada en la presente resolución, conforme a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, la publicación de la presente Resolución Jefatural y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese.**

  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
JEFE  
JORGE LUIS MACELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

11 OCT 2019

  
ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA

